



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 ENE 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 13 / VISTOS: Los antecedentes: El convenio suscrito con fecha 24 de agosto del 2018, entre la Clínica Ciudad del Mar S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio, celebrado entre la **Clínica Ciudad del Mar S.A.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de agosto, el cual es del siguiente tenor:

### CONVENIO

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**CLÍNICA CIUDAD DEL MAR S.A.**

En Concón, a 24 de agosto del año 2018, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura N° 567, comuna de Concón, y por la otra parte, la empresa **CLÍNICA CIUDAD DEL MAR S.A.**, Rut N° 96.885.950-4, representada legalmente por don **JOSÉ IGNACIO VALENZUELA BOZINOVICH**, Gerente General, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Trece Norte N° 635, comuna de Viña del Mar, vienen en convenir lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio del decreto alcaldicio N° 1.831, de fecha 24 de agosto de 2018, se ratifica la autorización a la empresa **CLÍNICA CIUDAD DEL MAR S.A.**, durante los eventos denominados "Conferencia de Prensa II Feria Del Libro 2018", realizada el día 07 de agosto, y "II Feria Del Libro 2018" realizada desde el 10 al 12 de agosto del 2018, a la instalación de los elementos publicitarios que se indican en la siguiente gráfica:

7 de agosto	Conferencia de Prensa	11:00 horas	1 pendón (80x200)
10 de agosto	Inauguración	12: 00 horas	2 pendones (80x200 c/u): 1 en un lugar visible permanente y otro en mesón, mientras haya presencia de promotora. 1 promotora. 1 mesón de CCdm (98x93) con información y merchandising.
11 de agosto	Presentación Roberto Bravo y Juan Cristóbal Guarello	Desde las 17:00 horas	2 pendones (80x200 c/u): 1 en un lugar visible permanente y otro en mesón, mientras haya presencia de promotora. 1 promotora. 1 mesón de CCdm (98x93) con información y merchandising.
12 de agosto	Lanzamiento Themo Lobos y 100 años Borde Costero	Desde las 16:45 horas.	2 pendones (80x200 c/u): 1 en un lugar visible permanente y otro en mesón, mientras haya presencia de promotora. 1 promotora. 1 mesón de CCdm (98x93) con información y merchandising.

**SEGUNDO:** Por presente instrumento, y según lo autoriza el decreto alcaldicio señalado en la cláusula anterior, el municipio se compromete, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, a eximir del pago de derechos publicitarios, según lo dispuesto el artículo 11, de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

**TERCERO:** La empresa **CLÍNICA CIUDAD DEL MAR S.A.**, se compromete a realizar un aporte económico para actividades municipales, a modo de auspicio por la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), lo que supera el 100% de los Derechos Municipales, valorizados originalmente en la suma de \$ 247.162 (doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos pesos). El pago del aporte comprometido se realizará una vez firmado el presente convenio, a través de Tesorería Municipal. Por su parte, el espacio autorizado será destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada en la cláusula primera, absteniéndose de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

**CUARTO:** El Municipio, por su parte, se compromete de acuerdo a los argumentos de temporalidad planteados, y no viendo inconveniente, a que se instalen de manera excepcional la publicidad antes mencionada en los espacios autorizados.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento por parte de la empresa **CLÍNICA CIUDAD DEL MAR S.A** este convenio queda sin efecto, autorizando a la I. Municipalidad

de Concón a cobrar el total de los derechos municipales que correspondan por la instalación de la publicidad antes individualizada.

**SEXTO:** La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa **CLÍNICA CIUDAD DEL MAR S.A**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la I. Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños a persona o bienes derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

**SÉPTIMO:** Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

**OCTAVO:** El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 5 ejemplares quedando 4 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

RAT/ajbh.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (Cultura)
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

# INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
04 ENE 2019  
RECIBIDO HORA: *09:00*